

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 1.º

El Gobernador de la provincia de Granada, con fecha 21 de enero próximo pasado, me remite el escrito siguiente.

«Nota de los acuerdos tomados por la Junta provincial de donativos, en 3 de enero último, con objeto de allegar recursos para el socorro de los desgraciados, víctimas de las inundaciones de los rios, en la provincia de Granada.

1.º Dirigir cartas invitatorias á todas las personas notables, residentes en los dominios españoles, para que cada cual contribuya al socorro de las necesidades con lo que su caridad les dicte.

2.º Que dichas invitaciones sean remitidas á las provincias del reino por conducto de los señores Gobernadores, para que estos, de acuerdo con los Ilustrísimos y Rmos. señores Arzobispos, Capitanes generales, Regentes de las Audiencias, Gefes y Presidentes de toda clase de corporaciones y cuerpos colegiados, se sirvan darle la mayor circulacion, contribuyendo al éxito que la Junta se propone.

3.º Que se escite á todos los directores de los periódicos que en la Península se publican, para que muevan los piadosos sentimientos de los habitantes de su localidad, á fin de que acudan á enjugar las lágrimas que derrama el infortunio y el desamparo.

4.º Invitar á las empresas teatrales para que ejecuten una representación á beneficio de los que hayan sufrido pérdidas por la calamidad que aflige á la provincia de Granada.

5.º Dirigir igual súplica á los Ayuntamientos, Reales Maestranzas y particulares dueños de plazas de toros, con objeto

de que promuevan corridas cuyos productos se destinen al propio fin.

6.º Enviar una espresiva comunicacion á los autores dramáticos y líricos de España, interesando de su ilustracion y amor á la humanidad, que cedan por una sola vez el derecho de propiedad que sus obras devenguen, y se representen en los teatros de la Península y posesiones de Ultramar.

7.º Rogar á las Juntas de Beneficencia, Asociaciones piadosas, y muy particularmente á las señoras, que promuevan rifas de objetos donados para llevar á cabo la caritativa y meritoria obra de socorrer al indigente.

8.º y último. Autorizar á los depositarios de fondos provinciales y municipales para que sean los únicos recaudadores de las cantidades que produzca la suscripción, corridas de toros, funciones teatrales, rifas, etc.

Granada 21 de enero de 1861.—El Presidente, Blas L. Piñar.»

El que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de las corporaciones á que se hace referencia y particulares que guiados de sus filantrópicos sentimientos quieran contribuir á tan laudable objeto, en cuyo caso deberán entregar las cantidades por que se suscriban, en la depositaria de fondos de este Gobierno de provincia, donde se les dará el oportuno resguardo.

Madrid 21 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 204.

D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid, hizo saber:

Que don Eduardo de Leon y Rico, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 14 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de una pertenencia de una mina de sulfato de sosa, que tendrá por nombre *La Guadalupe*, sita en el punto llamado Cerro de la Azua, término municipal de Aranjuez, distrito municipal del mismo. El terreno registrado linda al Este con la Azua, al Norte con tierras de la huerta de secano, al Sur con pertenencias de la mina *San Vicente Ferrer* y al Oeste con la de Nuestra Señora del Pilar.

Designa las pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida la línea al Sur que por dicha línea pasa de las pertenencias de *San Vicente Ferrer*, pertenecientes á la sociedad Riqueza del Tajo, en el punto donde se hallan verificando actualmente una labor á

unos 100 metros de la Azua, al Este. Desde él se medirán en direccion N. 300 metros, fijandose la primera estaca; desde esta en direccion al Oeste 60 metros y desde en direccion E. 440 metros, y al Sur nada, pues toca en la misma línea de las pertenencias de la mina *San Vicente Ferrer*.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud del registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Aranjuez, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, con el fin de los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta dias.

Madrid 22 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 89.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de las caballerías, cuyas señas se espresarán, y personas en cuyo poder fueren halladas, poniéndolas á disposicion del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, que instruye causa sobre hurto de dichas caballerías.

Madrid 22 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un asno de tres años, pelo negro, con la oreja derecha despuntada un poco.

Una burra de edad cerrada, pelo pardo, faltándole un pedazo de sus orejas.

Una burra de cinco años, pelo negro, bastante largo y preñada.

Un potro de tres años, pelo castaño, de cinco y media á seis cuartas de alzada, una estrella en la frente y recién capado.

Número 91.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion de un caballo, cuyas señas se espresarán á continuacion, y de las personas en cuyo poder fuere hallado; poniéndolas á disposicion del señor Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, que instruye causa por robo de dicho caballo.

Madrid 22 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del Caballo.

Alzada un dedo sobre la marca, pelo castaño oscuro, cerrado, recién esquilado, las contra nalgas rozadas, una raza en el casco de la pata izquierda, cabeza acarnada, algo estrellado.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 65.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura del soldado del regimiento infantería de Borbon, Benigno Gimenez Sanchez, acusado por delito de desercion y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 22 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Es natural de Avila, hijo de Francisco y de Ramona, edad 20 años, pelo y cejas castaños, nariz regular, cara redonda, ojos pardos y barba regular.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

He sabido con disgusto que las Juntas municipales del Censo de varios pueblos de la provincia, aún no han remitido los resúmenes y padrones que han debido formar con arreglo á los modelos números 3 y 4 á los Presidentes de las de partido, á pesar de tantas escitaciones que en diferentes circulares les he hecho, como Presidente de la provincial, para que este servicio, muy recomendado por el Gobierno de Su Magestad (Q. D. G.), se llevara á cabo con el mayor celo y actividad.

Por tanto prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos que aun no hayan cumplido con este deber, que en el impropio término de cinco dias, remitan á los Presidentes de las Juntas de sus respectivos partidos los mencionados resúmenes y padrones, cumpliendo así las disposiciones de la Circular de la Comision de Estadística general del reino fecha 12 de diciembre último, inserta en el *Boletín Oficial* de 18 del mismo.

Madrid 22 de febrero de 1861.—El Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Al publicarse el anuncio de subasta para la adjudicacion de las obras de modificacion de la carretera de Madrid á Cádiz, entre el puente de Tejedores y el de Alcolea, se incurrió en una equivocacion en el importe del presupuesto. Por consiguiente, se reproduce rectificado para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el espresado acto.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de modificacion de la carretera de Madrid á Cádiz, en la parte comprendida entre el puente de Tejedores y el de Alcolea, cuyo presupuesto es de 521.691 rs. 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 26.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs. Madrid 31 de enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 31 de enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de modificacion de la carretera de Cádiz entre el puente de Tejedores y el de Alcolea, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de enero último, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de marzo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º de la carretera de Cáceres á Huelva, cuyo presupuesto reformado asciende á 1.740.955 reales 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos

de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 87.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs. Madrid 18 de febrero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º de la carretera de Cáceres á Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de marzo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en los trozos 9, 10 y 11 de la carretera de segundo orden de Vich á Ripoll, provincia de Gerona, cuyo presupuesto asciende á 1.873.463 reales 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 4000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 rs. Madrid 14 de febrero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fe-

cha 14 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en los trozos 9, 10 y 11 de la carretera de segundo orden de Vich á Ripoll, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar 14.000 mantas de lana con destino al servicio de utensilios, se convoca por el presente la subasta con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar el dia 8 de marzo próximo, á la una de la tarde, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion:

2.º A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de ellas el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general por valor de 30.000 reales, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles, admisibles segun el decreto de 8 de diciembre de 1855, por su valor nominal.

3.º En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios excedan del limite señalado, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.º Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre si, y se admitirá la que resulte mas ventajosa; pero si los autores de las que sean iguales no entrasen en contienda ni por ninguno se mejorase la suya, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las mantas, y en último resultado de completa igualdad, se decidirá por la suerte.

5.º El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

6.º El compromiso del mejor postor, empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso de que no merezca la Real aprobacion.

7.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas estan obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 12 de febrero de 1861.—Cayetano de Urbina.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de enterado de las condiciones establecidas para contratar con destino al servicio de utensilios, 14.000 mantas, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el número (tantos) de la Gaceta

del de y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion al tipo á que ha de arreglarse, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecucion del espresado servicio, al precio de....

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador.)

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 14.000 mantas que se consideran necesarias para el servicio de utensilio del ejército.

1.º La subasta se celebrará en la Direccion general de Administracion militar en el dia y hora que fijen los anuncios que se publicarán, observándose en ella el orden que establece la instruccion aprobada por S. M. en 3 de junio de 1852 para la celebracion de subasta de todos los servicios del ramo de Guerra, segun las bases que se contienen en el Real decreto sobre contratos con el Estado de 27 de febrero del mismo año.

2.º Las mantas serán de color gris, con franja blanca en cada una de sus cabezeras, de un ancho de tres pulgadas; su calidad de lana pura de tercera clase, sin mezcla alguna de hilo, algodón ó pelote y un tejido cruzado.

3.º Las dimensiones serán diez cuartas de largo por seis de ancho y su peso cinco libras cuando menos.

4.º Con arreglo á las cualidades espresadas, los licitadores presentarán sus proposiciones acompañadas de una manta de muestra, fijando en aquella el precio que exigen por cada manta.

5.º Reunidas ante el tribunal de subasta las muestras de las proposiciones admitidas si se presentase mas de una, el mismo tribunal procederá á elegir comparando, con el tipo que previamente estará de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar, la manta que mas se le aproxime y ofrezca mayores ventajas, segun su calidad y precio relativamente, en la cual se estampará el sello de la espresada Direccion y prévia la Real aprobacion, quedará definitivamente adjudicada la contrata á favor de quien hubiese presentado la proposicion y muestra elegida.

6.º Se fija como limite el precio de 50 rs. vn. por cada manta.

7.º Para ser admitido como licitador en la subasta, es circunstancia indispensable la presentacion de documentos en que justifique el interesado haber hecho un depósito ó fianza por valor de 3000 rs. efectivos, cuyo depósito mantendrá el rematante hasta que quede terminada y admitida la total entrega.

8.º Esta tendrá lugar en Madrid, en el punto que designe la Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva, donde el rematante dejará con las mantas los empaques que las contengan.

9.º La total entrega se verificará en el plazo de nueve meses, á contar desde la fecha de la Real aprobacion, haciéndolo precisamente en cada mes por 1500, y en el noveno por las 2000 restantes, pudiendo el contratista adelantar las entregas asi en plazos como en número.

10.º El reconocimiento y admision de las mantas que el contratante entregue se somete al voto de la Junta de la Administracion militar del distrito de Castilla la Nueva, en cuya Intendencia quedará depositada la manta elegida para que pueda compararse con aquella.

11.º El pago se verificará en Madrid al terminar cada entrega ó la totalidad, si así conviniere al contratista, con presencia de la certificacion que ha de expedirse por el Comisario de Guerra Inspector de utensilios del propio distrito, que acredite la cabal y buena entrega.

12. Será permitido al rematante ceder á otro la contrata, pero quedando siempre responsable al cumplimiento de ella, á no ser que el subarrendador otorgue por su parte la correspondiente escritura con la garantía del depósito que queda espresada, previa aprobación del excelentísimo señor Director general de Administración militar, pues entonces el rematante quedará exento de toda la responsabilidad.

13. Si el contratista fallase al cumplimiento de lo pactado demorando la entrega de las mantas en los plazos prefijados, ó porque estas á juicio de la Junta de reconocimiento de que habla la condición 10, no fuesen de recibo, la Administración militar ejercerá la acción gubernativa sobre el depósito que hizo como licitador y en cuanto considere á propósito para dejar á cubierto los intereses públicos, con arreglo á lo consignado en la referida Real instrucción de 5 de junio de 1852, quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

14. Serán de cuenta del rematante cualesquiera gastos hasta dejar en el almacén de esta corte que designe la espresada Intendencia militar del distrito las mantas que vaya entregando, y será asimismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribución que por ley esté establecida ó se estableciere para los que contraten con el Estado.

15. Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas de subasta y escritura.

16. Finalmente, el remate no tendrá efecto hasta tanto que recaiga la Real aprobación.

Madrid 11 de febrero de 1861.—Manuel de Moradillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes relictos por muerte abintestato de don Manuel Nieves Santín y Fernandez, natural que fué de San Martín de Valdeiglesias, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en la parroquia de San Martín de esta capital el 20 de octubre último, á fin de que dentro del término de 30 días se presenten en el referido Juzgado por la referida escribanía, á ejercitar las acciones de que se crean asistidos.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de Maravillas de esta corte, refrendada del Escribano de número don Cipriano Perez, en los autos de concurso necesario de la sociedad de transportes, establecida en esta capital, bajo la razón de Bedoya, Trigo y compañía, se llama por el presente á todos los acreedores de dicha sociedad para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de febrero de 1861.—139.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional del Hoyo de Manzanares.

Autorizado el Ayuntamiento competentemente, tiene acordado el enagenar

en pública licitación y por el tiempo de un año, los pastos de las cercas pertenecientes á los propios de esta villa, llamadas Matamorenillo, Gargantilla, Viñas y Cabilda, señalando para este acto el domingo diez del venidero marzo, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa y bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto.

Hoyo de Manzanares 21 de febrero de 1861.—El Alcalde constitucional, Angel Carralon.

Alcaldía constitucional de Pezuela de las Torres.

Se halla concluido y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de seis días, el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de la misma, correspondiente al presente año.

Lo que se comunica al público para que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haberlo efectuado les parará el perjuicio que haya lugar.

Pezuela 18 de febrero de 1861.—El Alcalde, Felipe Bachiller.

Alcaldía constitucional de Navalcarnero.

Debiendo reedificarse una de las paredes del patio de la cárcel de esta villa, cuya obra está presupuestada en 3553 reales por el Arquitecto de provincia, se ha señalado su subasta en esta Alcaldía para la una del 17 de marzo próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Navalcarnero 17 de febrero de 1861.—Ildefonso Izquierdo.

Alcaldía constitucional del Escorial.

A la renta de 450 reales, en que fué rematado el tejár de esta villa en 20 de enero último, se ha hecho la mejora del 25 por 100, y sobre ella se admiten pujas á lana en un nuevo remate, que se celebra el domingo 3 de marzo próximo, de once á doce de su mañana, en la sala de Ayuntamiento. Lo que se anuncia para que concurren los licitadores.

Escorial 20 de febrero de 1861.—El Alcalde constitucional, Roque Rodriguez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2405	fanegas de trigo.
2540	arrobos de harina de id.
5980	arrobos de carbon.
111	vacas que componen 49.489 libras de peso.
367	carneros que hacen 7354 libras de peso.
112	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca,	de 42 á 46 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero,	de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera,	de 68 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.

Tocino anejo, de 78 á 80 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.

Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem en canal, á 68 á 75 rs. arroba.

Lomo, de 30 á 32 cuartos libra.

Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 58 á 46 cuartos libra.

Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.

Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 35 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba.

Jabon, de 65 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada aneja, de 25 á 24 1/2 rs. f.

Algarroba, á 29 rs. id.

Trigo vendido 1246 fanegas

Que han por vender 825

Precio máximo 55

Idem mínimo 45 1/1

Idem medio 50,06

NOTA. Trigo trechel, 71 fanegas á 57 reales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 21 de febrero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 21 de febrero de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 49-45 c. d.; á plazo 49-50, y 55 c., fin cor. vol.; 49-70, 80 y 75 á fin próx. vol.

Idem del 5 por 100 diferido, no publicado 42-50 d.; á plazo 42-55 fin cor. vol. 42-70 y 75 á fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-40 d.

Idem del personal, 20-70 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, publicado, 99.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 97-75.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 95-60.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., no publicado, 94-50 d.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 94-55.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, publicado, 109 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-60.

Acciones del Banco de España idem, 214 d.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 52-30 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50 p.

Paris á 8 días vista, 5-19.

BOLSA DE PARÍS.

Febrero 21 de 1861.

Fondos franceses.

5 por 100 68-95

4 1/2 por 100 07-99

Españoles.
3 por 100 interior. 47 1/4
Idem diferida. 40 8/8

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1861.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	709,84	4° 6'	5° 7'	S.	Cubierto.
9 m.	710,35	5° 4'	6° 8'	S.	Idem.
12 m.	710,48	7° 2'	9° 1'	S.	Cubierto.
3 p.	709,21	7° 9'	9° 9'	S.	Cubierto.
6 p.	708,95	8° 2'	10° 2'	S.	Cubierto.
9 n.	708,97	7° 4'	9° 3'	S.	Cubierto.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DESPACHO TELEGRÁFICO.
Observaciones meteorológicas del día 21 de febrero de 1861.

HORA.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	769,6	14,0	E. S. E.	Rubado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ESPERANZA BRILLANTE.—MINA ASUNCION.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se requiere por primera y segunda vez á los socios que no han satisfecho el dividendo pasivo núm. 32 de 40 rs. por accion, acordado por la Junta general extraordinaria de 22 de diciembre de 1860, cuyos nombres se espresan á continuacion:

Don Patricio de Pereda, por su accion número 143 que posee en dicha Sociedad, adeuda 40 reales.

Don Francisco Linares, por sus dos acciones núms. 99 y 100, 80 reales.

Doña Maria Sanchez, por su accion número 14, 40 rs.

Madrid 19 de febrero de 1861.—De orden del Presidente, el Secretario, Miguel Rivaud.—140.

—EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo. Puebla num. 19, equitativa á la Corredora Baja de San Pablo.

MADRID: 1861.